



**Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva  
Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación**

**Investigación Orientada 2019**

**BASES Y CONDICIONES**

**OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA**

Fomentar, dentro del sistema de ciencia, tecnología e innovación de la provincia de Santa Fe, el desarrollo de proyectos de investigación orientados a temas de interés provincial.

**OBJETO DEL BENEFICIO**

Los proyectos deberán desarrollar actividades de I+D aplicada<sup>1</sup>, que estén orientadas a resolver demandas de sectores socio productivos de la provincia de Santa Fe. Las propuestas deberán consistir en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos dirigidos fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.

**BENEFICIARIOS**

Instituciones públicas o privadas sin fines de lucro del sistema de ciencia, tecnología e innovación radicadas en la provincia de Santa Fe. Forman parte de dicho sistema, las universidades públicas y privadas, centros científicos tecnológicos de CONICET (CCT Santa Fe y CCT Rosario), INTA, INTI, INA y aquellas instituciones que expliciten como parte de su objeto social la realización de actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación.

**CONDICIONES**

- El director del proyecto deberá ser un investigador perteneciente a la institución beneficiaria. A los efectos de la presente convocatoria se entiende por investigador del sistema de ciencia, tecnología e innovación a la persona que posea título universitario de grado/posgrado y antecedentes científicos afines a la temática del proyecto. La persona designada en el rol de dirección, solo podrá actuar en esa condición, en un solo proyecto en el marco del presente instrumento.
- Las personas que participen como director/a y/o miembros del equipo de trabajo podrán hacerlo en un (1) solo proyecto, en el marco de la presente convocatoria.
- Aquellas personas (Directores y/o miembros del equipo de trabajo) que participen en algún proyecto adjudicado en la convocatoria *Investigación Orientada 2018* no podrán participar en el presente llamado.

**MONTO DEL LLAMADO**

Se destinará a los efectos de este llamado un monto de pesos treinta y seis millones (\$36.000.000,00);

---

<sup>1</sup> En base a la definiciones desarrolladas en Manual de Frascati. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). 2002.



provenientes del presupuesto del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. En el caso en que se disponga de recursos adicionales durante el desarrollo de la convocatoria, este monto podrá ser incrementado.

Para los proyectos que se enmarquen dentro de la **LISTA A: Temáticas generales 2019** del apartado “TEMAS DE INTERÉS PROVINCIAL 2019” de las presentes bases y condiciones, se otorgará un aporte no reembolsable (ANR) de hasta pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00) por proyecto, el cual podrá representar el 100% del presupuesto del mismo.

Para los proyectos que se enmarquen dentro de la **LISTA B: Temática prioritaria 2019** del apartado “TEMAS DE INTERÉS PROVINCIAL 2019” de las presentes bases y condiciones, se otorgará un aporte no reembolsable (ANR) de hasta pesos quinientos mil (\$500.000,00) por proyecto, el cual podrá representar el 100% del presupuesto del mismo.

En ambos casos, en la medida que el beneficiario lo estime apropiado, podrá hacer aportes OPCIONALES<sup>2</sup> al presupuesto en carácter de contraparte.

El MinCTIP podrá otorgar un importe mayor por proyecto, cuando circunstancias imprevisibles tornen de difícil o imposible ejecución el mismo, al momento de la adjudicación.

El monto asignado al proyecto será entregado por la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación (ASaCTeI), a través de la Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) responsable de la administración, en uno o más desembolsos.

#### **CIERRE DE LA CONVOCATORIA**

La presentación deberá instrumentarse a través de dos vías:

- Plataforma ON LINE que figura en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MinCTIP) y,
- Formato PAPEL mediante sobre cerrado.

Cierre de la presentación en la plataforma ON LINE: hasta el 22 de Noviembre a las 12:00 Hs.

Cierre de la presentación en formato PAPEL: hasta 28 de Noviembre a las 12 Hs.

Cuando las presentaciones sean enviadas por correo postal, se considerará como fecha de ingreso la que figura en el sello del despacho postal.

La información presentada por la Plataforma ON LINE y en formato PAPEL deberá ser estrictamente coincidente.

#### **GASTOS ELEGIBLES**

Serán financiables con el presente aporte no reembolsable (ANR) los siguientes gastos:

- Bienes de capital. Hasta un 60% del aporte del ANR podrá destinarse a este rubro.
- Materiales e Insumos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Servicios de terceros. Hasta un 60% del aporte del ANR podrá destinarse a este rubro.
- Gastos de traslados<sup>3</sup> y alojamiento. Hasta un 15% del aporte del ANR podrá destinarse a este rubro.
- Gastos de formulación de proyecto. Hasta un 2% del ANR podrá destinarse a este rubro.

<sup>2</sup> El aporte opcional de recursos de contraparte es una condición NO EXCLUYENTE para la presentación de proyectos en la presente convocatoria

<sup>3</sup> Serán aceptados gastos de combustible, requeridos para hacer trabajos de campo.



- Gastos de administración de la UVT administradora, hasta un 8% del ANR podrá destinarse a este rubro
- Otros gastos. Hasta un 15% del ANR podrá destinarse a este rubro.

Solo se reconocerá el importe neto, como un costo imputable al proyecto, en los casos donde los gastos tengan discriminado el IVA. Las adquisiciones que sean rendidas con comprobantes tipo B o C serán imputables en su totalidad al proyecto.

### **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto deberá ser completado en un plazo máximo de 20 meses, considerados desde el momento en que se haga efectivo el pago del ANR, o a partir de la fecha del primer desembolso -en aquellos casos en los que el monto del ANR asignado al proyecto sea entregado en más de un desembolso-. No se otorgarán prorrogas (tanto para ejecución técnica o financiera) que excedan el plazo de ejecución del proyecto.

### **PRESENTACIÓN**

Las solicitudes deberán realizarse ante la ASaCTel dentro de los plazos que prevé la convocatoria. Los interesados en postularse a la convocatoria deberán completar y enviar el formulario “Investigación Orientada 2019” accediendo a la página <http://www.santafe.gov.ar/cienciaytecnologia>, siguiendo las instrucciones que se indiquen. La presentación impresa deberá entregarse mediante sobre cerrado, identificado con la caratula generada por el sistema de presentación de proyectos.

Dentro del mismo se incluirán dos copias de los siguientes documentos:

- Versión impresa formulario generado por la plataforma de presentación.
- Formulario B – Plan de trabajo.
- Curriculum Vitae Director del proyecto.
- Curriculum Vitae de los miembros del equipo de trabajo<sup>4</sup>.
- Documentación correspondiente al solicitante según el siguiente detalle. (Solo adjuntar en la copia ORIGINAL)
  - Copia simple del estatuto de la entidad solicitante (quedan exceptuadas de este requisito las universidades públicas y privadas, los centros científicos tecnológicos de CONICET, I.N.T.A., I.N.T.I. e I.N.A.).
  - Copia simple del acta / resolución de autoridades vigentes.
  - Constancia de inscripción en AFIP de la institución beneficiaria (CUIT)

Deberá identificarse cuál es el original y cuál la copia. El juego original deberá estar suscripto por el director del proyecto en todas sus páginas y deberá contar también con todas las firmas originales requeridas en el formulario. Podrá presentarse hasta una copia por firma original requerida en cada página del formulario generado al momento del envío de la presentación. Carecerán de validez y efecto las firmas escaneadas y/o fotocopiadas, y las presentadas en un formato diferente del formulario definitivo generado por el sistema.

El sobre podrá ser presentado bajo las siguientes modalidades:

Por correo postal: 4 Enero 3508 2º Piso, Mesa de Entrada de MinCTIP– Santa Fe (CP 3000). A efectos

---

<sup>4</sup> No será causal de no admisión la ausencia del CV de uno o varios de los Integrantes del equipo de trabajo del proyecto. No obstante, cuando no se presente el CV de un integrante, el mismo no será considerado al momento de la evaluación del proyecto.



de evaluar la admisibilidad de la propuesta, la fecha de ingreso quedará determinada por la indicada en el sello del despacho postal. Dicha fecha no podrá ser posterior a la fecha de cierre de la convocatoria.

Personalmente: 4 de Enero 3508 2º Piso - Mesa de Entrada de MinCTIP– Santa Fe, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12hs.

Toda documentación adicional no será considerada parte de la presentación.

Aquellas presentaciones incompletas o cuyos formularios hayan sido presentados sin respetar algunas de las indicaciones explicitadas en el presente apartado serán consideradas no admisibles.

La ejecución del proyecto deberá realizarse cumplimentando las reglamentaciones y disposiciones detalladas en el APARTADO I - INFORMES TÉCNICOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS, de las presentes bases y condiciones.

### **TEMAS DE INTERÉS PROVINCIAL 2019**

Los temas de interés provincial han sido definidos a partir de consultas realizadas por la ASaCTel a los Sres. Ministros y autoridades ministeriales del gobierno de la Provincia de Santa Fe en el marco de los objetivos y programas de gestión; e integrando –asimismo- distintas problemáticas regionales identificadas en las instancias de participación ciudadana del Proceso de Planificación Estratégica Regional.

#### **LISTA A: Temáticas generales 2019**

1. Ciencias sociales (educación, psicología, economía, sociología, derecho, ciencia política, comunicación).
2. Medicina y salud humana.
3. Inclusión y desarrollo social.
4. Ciencias de la tierra y medio ambiente.
5. Ingeniería civil, eléctrica, mecánica e ingenierías relacionadas.
6. Ingeniería y tecnología agropecuaria.
7. Ingeniería y tecnología de materiales.
8. Ingeniería y tecnología de alimentos.
9. Informática y comunicaciones.
10. Física, geofísica, matemáticas y astronomía.
11. Química e ingeniería de procesos.
12. Biología.
13. Bioquímica y biología molecular.
14. Biotecnología.
15. Humanidades (historia, geografía, arqueología, antropología, filosofía, literatura, Urbanismo, arte).

#### **LISTA B: Temática prioritaria 2019. Genero**

Desarrollo de proyectos de I+D aplicada orientados a los siguientes temas:

1. Inclusión laboral y desarrollo económico con las mujeres en Santa Fe: condiciones y calidad de la inserción laboral de las mujeres en Santa Fe en distintos ámbitos. Ámbitos de servicios, educación y cuidado y ámbitos tradicionalmente masculinos. Capacitación e inclusión digital de las mujeres, impacto en la economía del conocimiento. Políticas e iniciativas orientadas a mejorar la inserción de las mujeres. Colaboración entre el sector público, privado y la sociedad civil para desarrollar



habilidades y oportunidades para las mujeres.

2. La salud de las mujeres en Santa Fe: acceso a la salud de las mujeres, salud sexual y reproductiva y su impacto en la vida de las mujeres. La violencia contra las mujeres desde la perspectiva de la salud. Alimentación y desarrollo humano.

3. Investigaciones científicas con metodología de género: investigaciones en ciencias sociales, humanidades, STEMs y ciencias biológicas que incorporen de manera explícita la perspectiva de género desde la etapa de diseño de la investigación. La perspectiva de género en la investigación significa integrar las variables sexo y género en el proceso científico, lo que tiene implicaciones, desde el punto de vista más estrictamente positivista (conocimiento objetivo de la realidad mediante un método científico y descriptivo) de:

- a. Considerar las diferencias biológicas de mujeres y hombres y sus efectos sobre el fenómeno analizado.
- b. Considerar, también, las normas, identidades y relaciones de género como variables explicativas de ese mismo fenómeno.

Nota: Los temas prioritarios han sido formulados otorgando especial relevancia a sujetos “mujeres” pero el enfoque de género incluye otras identidades de género de la subalternidad y debe ser entendido como tal. Proyectos que lo contemplen serán pertinentes.

## **PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN**

### **A) COMISIONES EVALUADORAS.**

El orden de mérito de los proyectos será establecido por Comisiones Evaluadoras ad hoc, las cuales serán nombradas por resolución del MinCTIP, a sugerencia del Consejo Ejecutivo de la ASaCTel. Los evaluadores serán seleccionados entre empresarios, investigadores, profesionales expertos y/o tecnólogos, de reconocida trayectoria en el área de sus respectivas actividades.

### **B) CONFLICTO DE INTERESES.**

Ante la existencia de cualquier tipo de relación que pueda considerarse como fuente de un conflicto de interés, o quede comprendido en algún supuesto de incompatibilidad con las funciones que desempeña el evaluador, el mismo deberá excusarse de participar del procedimiento de evaluación, consignando dicha circunstancia de manera fehaciente ante el MinCTIP. La ausencia de notificación al respecto, será entendida como que no existen conflictos de intereses. Sin perjuicio del deber de excusación estipulado en el párrafo anterior para el evaluador incurso en una situación de incompatibilidad o conflicto de intereses, el MinCTIP podrá -mediante resolución fundada- disponer el apartamiento del mismo una vez comprobada dicha situación. La decisión que se tome al respecto por el titular de la Jurisdicción, será inapelable.

### **C) CONFIDENCIALIDAD.**

El MinCTIP y los evaluadores deberán tratar el material que reciban en relación a los proyectos a valorar en forma confidencial y respetar la propiedad intelectual y los derechos de los autores. Por ello no se podrán copiar, mencionar, o usar de cualquier otra manera la información contenida en cada solicitud. Al concluir el procedimiento de evaluación, los evaluadores deberán destruir los archivos y copias de los proyectos evaluados.

### **D) PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.**

El procedimiento de evaluación se realizará en dos etapas:

#### **1. Admisibilidad.**

El procedimiento de admisibilidad tendrá como objetivo detectar las solicitudes que no cumplan con



los requisitos formales explicitados en las bases de esta convocatoria, las cuales serán consideradas no admisibles y no serán tenidas en cuenta para las restantes etapas de evaluación. Dicha comisión elaborará un acta en la cual se indicarán los motivos por los cuales las solicitudes mencionadas son consideradas no admisibles. Dicha acta no será impugnada. Las solicitudes admisibles serán publicadas en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe: <http://www.santafe.gov.ar/cienciaytecnologia>.

## 2. Análisis de conformidad a la temática prioritaria.

En una primera instancia, una comisión ad hoc designada por el MinCTIP analizará la adecuación de las solicitudes que hayan seleccionado LISTA B: Temática prioritaria 2019. Cuando a criterio de dicha comisión la solicitud no fuera pertinente en relación al tema elegido, desestimaré el proyecto, quedando excluido del proceso de evaluación posterior.

## 3. Evaluación de pertinencia y establecimiento del orden de mérito.

Los miembros de las Comisiones Evaluadoras recibirán del MinCTIP la documentación completa de todos los proyectos que hayan superado las instancias anteriores. El procedimiento de evaluación se llevará a cabo en una reunión cerrada.

Serán considerados Pertinentes aquellos proyectos que cumplan con los siguientes criterios:

- Encuadre del proyecto al objeto de la convocatoria, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases y condiciones.
- Compatibilidad y armonía de las actividades con el medio ambiente y respeto por los derechos humanos.
- Presupuesto debidamente descriptos en todos sus rubros.

Las Comisiones Evaluadoras solo estudiarán los atributos de calidad de los proyectos pertinentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Probabilidad de ejecución exitosa: coherencia entre los objetivos propuestos, el enfoque metodológico seleccionado, el cronograma de tareas, los resultados esperados y racionalidad del presupuesto.
- Creatividad y originalidad de la propuesta.
- Capacidad técnica del grupo de trabajo y antecedentes del director. El perfil de los participantes de los proyectos deberá adecuarse a las necesidades de la propuesta.
- Factibilidad de resolver demandas reales del sector socio productivo

Como resultado de este procedimiento, las Comisiones Evaluadoras establecerán, mediante actas firmadas por sus miembros, un orden de mérito que incluirá todos los proyectos admitidos. En las mismas, las comisiones podrán sugerir modificaciones en el monto asignable a los proyectos.

## **SELECCIÓN DE PROYECTOS A FINANCIAR**

Con posterioridad al proceso de evaluación, el Consejo Ejecutivo de la ASaCTel podrá otorgar hasta 5 puntos adicionales al puntaje otorgado por las Comisiones Evaluadoras, a aquellos proyectos que se desarrollen fuera de las ciudades de SANTA FE y ROSARIO, en virtud de priorizar una distribución equitativa en la asignación de fondos. Asimismo, los proyectos que se desarrollen en los departamentos VERA, GENERAL OBLIGADO y 9 DE JULIO podrán recibir hasta 10 puntos adicionales al puntaje otorgado por la comisión evaluadora.



Una vez establecido el orden de mérito final, el Consejo Ejecutivo de la ASaCTel procederá a proponer los proyectos financiables, atendiendo además en todos los supuestos en que del dictamen emitido por las Comisiones Evaluadoras no se vislumbre con claridad el o los proyectos que resulten con mayor mérito o bien cuando de dicho criterio se configure un virtual empate.

La propuesta del Consejo Ejecutivo con la lista de proyectos financiables con carácter no vinculante, será elevada mediante acta firmada a la Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva quien dictará el decisorio respectivo para determinando los proyectos a financiar.

Las conclusiones técnicas de las Comisiones Evaluadoras, atento al carácter confidencial de los proyectos (conforme a lo previsto en el Proceso de Evaluación ítem c) de este documento, serán puestos a disposición del interesado, en las oficinas del MinCTIP ubicadas en 4 de Enero 3508 2º Piso –3000-Santa Fe, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs., hasta el vencimiento del plazo legal para interposición de los recursos que pudieran presentarse.

### **UNIDADES DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA**

La presentación de la solicitud del ANR deberá instrumentarse a través de una Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT), la cual será responsable de la administración del ANR y responsable solidaria de la ejecución de los fondos y la correspondiente rendición técnica y contable. En caso que la ASaCTel no apruebe el informe técnico final y la rendición de cuentas, la UVT será solidaria e ilimitadamente responsable junto con el beneficiario ante la eventual solicitud de devolución parcial o total de los fondos del ANR adjudicado.

Al momento de ser notificadas fehacientemente de los proyectos que administrarán, las UVTs administradoras deberán presentar la siguiente documentación en Mesa de Entrada de MinCTIP – Santa Fe:

1. Documentación que la acredite como UVT o copia autenticada de la misma y Declaración Jurada suscripta por el representante legal en cuanto a que su habilitación como tal se encuentra vigente.
2. Copia autenticada del Estatuto.
3. Copia autenticada del Acta de designación de las actuales autoridades (cargos del Consejo de Administración, Comisión Directiva u Órgano de Gobierno).
4. Certificación que acredite la subsistencia de la personería jurídica, correspondiente al año en que se tramita la solicitud.

Las autenticaciones deberán ser realizadas ante Escribano Público, Autoridad Judicial o Funcionario público con facultades para hacerlo.

5. Nota de aceptación por parte del administrador (indicando código/s de proyecto/s), de la administración de los fondos. Deberá ser firmada por el representante legal con facultades para hacerlo.

6. Nota en carácter de Declaración Jurada, de acogimiento a los términos del Decreto Nº 0692/2009, art. 3º, firmada por el representante legal con facultades para ello.

7. Reposición de las tasas de actuación en caso de corresponder, según lo establecido en el Decreto Nº 4174/15 (Art. 6, 8 y ssgtes.)

Cada UVT dispondrá de un plazo de hasta 10 días hábiles para presentar la documentación antes mencionada, luego de ser notificada fehacientemente de los aportes que deberá administrar.

A su vez se informa que, desde la notificación fehaciente a la UVT sobre la no admisibilidad, no pertinencia o no financiamiento de los proyectos presentados, se otorgará un plazo de sesenta (60) días corridos para el retiro de la documentación correspondiente a los mismos, por la Mesa de Entradas del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, en el horario de 08:00 a 13:00





horas. El retiro de la documentación podrá ser realizado por el responsable de la UVT, el responsable/director del proyecto y/o persona debidamente autorizada al efecto. Cumplido dicho plazo, los proyectos que no hayan sido retirados, quedarán a disposición de la ASaCTel para su archivo y/o destrucción.

Todas las notificaciones inherentes a la presente convocatoria, en cada una de sus etapas, serán cursadas al domicilio denunciado por la Unidad de Vinculación Tecnológica que ostente el carácter de administradora del aporte, entendiéndose el mismo como domicilio legal constituido a los fines del procedimiento, en los términos del art 2º, inciso a) del Decreto Nº4174/15. Las notificaciones así cursadas tendrán plena validez y efectos, tanto para las cuestiones relativas a los participantes (eventuales beneficiarios) como para las cuestiones relativas a la misma UVT.

En caso de que la Unidad de Vinculación Tecnológica interviniente, a posteriori de la presentación del proyecto, por el motivo que fuere, sea reemplazada por otra, la entidad (UVT) originaria mantendrá todas sus obligaciones y responsabilidades respecto del domicilio legal constituido. Dichas obligaciones y responsabilidades, y el domicilio legal constituido inicialmente se considerarán subsistentes hasta la fecha de presentación de la Nota de aceptación de la administración de los respectivos fondos por parte de la Unidad de Vinculación Tecnológica que resulte reemplazante (conforme apartado UNIDADES DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA -punto 5- de esta reglamentación), debiendo ésta última constituir domicilio legal.

### **ÉTICA PÚBLICA**

Las personas pertenecientes a las instituciones beneficiarias, instituciones intervinientes y Unidades de Vinculación Tecnológicas que intervengan en los proyectos estarán sujetas a lo dispuesto por los art. 67 y subsiguientes y concordantes del Decreto Nº4174/15 de la administración pública provincial.

### **INFORMACIÓN Y CONSULTAS**

Toda la información referida a la convocatoria será publicada en el sitio web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe: <http://www.santafe.gov.ar/cienciaytecnologia>

Podrán remitirse consultas referidas al presente instrumento, al siguiente correo electrónico: [consulta-agencia@santafe.gov.ar](mailto:consulta-agencia@santafe.gov.ar)

### **TÉRMINOS DE REFERENCIA A ASUMIR POR INSTITUCIONES BENEFICIARIAS DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS PARA SU FINANCIAMIENTO**

- Las instituciones beneficiarias deberán cumplimentar los procedimientos administrativos establecidos para el otorgamiento de los aportes no reintegrables y su rendición durante y/o finalizado el proyecto.
- Las instituciones beneficiarias deberán cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del proyecto y hasta su conclusión la legislación aplicable, especialmente en materia impositiva, ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como se obligan a respetar las convenciones y protocolos en materia de ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.
- En caso de ser necesario realizar cambios inherentes a los directores de proyectos, lugar de desarrollo del proyecto, u otra modificación relacionada al presupuesto o plan de trabajo originalmente establecido; se deberá solicitar por escrito (mediante nota firmada por representante de la UVT ante el MinCTIP y el director/a) autorización para realizar dichos cambios indicando sus causas. El decisorio sobre la solicitud cursada, será notificado por la Dirección General de Promoción,





Científica, Tecnológica e Innovación.

- En materia de propiedad industrial/ intelectual, la ASaCTel no adquiere ningún derecho sobre los resultados de los proyectos financiados. Sin embargo, las instituciones beneficiarias deberán estar dispuestas a proporcionar información y/o difundir los resultados del proyecto financiado. La utilización de la información será única y exclusivamente para el logro de los objetivos establecidos en las bases de la convocatoria del correspondiente instrumento.
- Una vez finalizado el proyecto y de acuerdo con su naturaleza, la ASaCTel o la dependencia competente para tal fin, podrá llevar a cabo una evaluación del impacto. Por ello, las Instituciones beneficiarias, se obligan a proporcionar la información necesaria para llevar a cabo la evaluación, aun cuando los proyectos apoyados hubieren concluido o se hubieran cancelado.
- En presentaciones, publicaciones, materiales para conferencias, exhibiciones, producciones multimedia y otros productos resultantes del aporte no reintegrable otorgado para este fin, las instituciones beneficiarias deberán asegurarse de incluir la leyenda “Este proyecto fue apoyado con recursos de la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación (ASaCTel) de la Provincia de Santa Fe”.
- Personal designado por la ASaCTel podrá inspeccionar y/o corroborar in situ el cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria.

Los aspectos no previstos en los presentes términos de referencia serán resueltos, dependiendo de su naturaleza, por el CE de la ASaCTel.